



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2022-00034-00
Demandante	FRANCIA ELENA FLOREZ OBREGON C.C. 37.918.487
Demandado	MARIA ISABEL GOMEZ DORIA C.C. 37.918.843

Observa el Despacho en el numeral 06 del expediente digital, que en fecha 21 de febrero de 2022 el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en el Decreto 806 de 2020.

Además, que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 008 de fecha 22 de febrero de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 23 de febrero y 1° de marzo de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se presentó escrito de subsanación alguno, ni se satisfizo el requerimiento realizado por este despacho, se dispone dar aplicación a las previsiones contenidas en el artículo 90 del C.G.P. –aplicable por analogía al procedimiento laboral en atención lo señalado en el artículo 145 del CPTSS- por lo que se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

Proceso ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2022-00034-00
Demandante FRANCIA ELENA FLOREZ OBREGON C.C. 37.918.487
Demandado MARIA ISABEL GOMEZ DORIA C.C. 37.918.843

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por FRANCIA ELENA FLOREZ OBREGON contra MARIA ISABEL GOMEZ DORIA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e36aa29018223372413b0855b6fbd7052214c56d433ff95a7782603c64fca5**

Documento generado en 22/03/2022 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>